



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 28/2023**

11 MAY 2023

VISTOS:

Que, Ingresa a la Dirección de Gestión Legal, con registro N° 2181, dos (2) archivadores de palanca a fs. 492 el PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°5, MANZANO M120 Y M6390 SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO" (POLIGONAL B), remitido con INFORME LEGAL CONCLUSIVO DE PERTINENCIA S.M.O.T. CITE: 981/2023 de fecha 08 de mayo de 2023 realizado por el Abog. Orlando Iporre Muñoz PROFESIONAL V ABOGADO S.M.O.T. del G.A.M.S., para tal efecto se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa vigente.

Habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo 29 Cap. VI del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, aprobado el 18/01/2017, mediante DECRETO MUNICIPAL N° 02/17, SE ELABORA EL** PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°5, MANZANO M120 Y M6390 SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO" (POLIGONAL B), ubicado en el Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 5, zona Santa Ana de la ciudad de Sucre dentro Del radio urbano homologado, con una superficie de **área de intervención de 16322.68 m²**; y dando cumplimiento al artículo 29 del referido reglamento, asumido por la Dirección de Patrimonio Histórico, elevan para su consideración y aprobación el citado proyecto.

CONSIDERANDO I:

Que, de los antecedentes del proyecto administrativo y del expediente, se tiene los respaldos adjuntos que establecen los aspectos de relevancia.

Que, el **INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO TOP. PAT. HIST. - G.A.M.S. N° 21/2023** de fecha 3 de febrero de 2023, elaborado por el Lic. Álvaro Serrudo Mamani TOPÓGRAFO DIRECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO G.A.M.S. remitido al Arq. Elvis Mallcu Condori PROFESIONAL DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS DIRECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO G.A.M.S. de cual se extrae los puntos más relevantes:

Para realizar el presente levantamiento topográfico se utilizó punto **RGMS-18** ubicado en la Av. del ejército y Circunvalación zona el Abra, como punto base de georreferenciación.

COORDENADAS Y COTAS DE LOS PUNTOS TRANSITORIOS OBTENIDOS. -

En el presente proyecto se realizó el arrastre de 3 puntos de control que fueron colocados con fierro corrugado con sus respectivas codificaciones, los puntos geodésicos mencionados tienen las siguientes coordenadas.

PUNTO	CODIGO	ESTE	NORTE	COTA
1	RGSUC-18	263813.0506	7890730.6515	2999.6966
2	GEO1	263947.6016	7890645.8525	3022.4414
3	GEO2	263944.3315	7890575.9976	3019.3307
4	GEO3	263875.1067	7890639.3406	3004.9482

Las coordenadas **UTM** se encuentran en el sistema **WGS-84**.

COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL TOPOGRÁFICO. -

También se ubicaron puntos de control topográfico para estaciones o cambios de estaciones, teniendo en cuenta el alcance visual del equipo y la visibilidad para levantar detalles y medidas entre puntos.



17



Así mismo para facilitar el Post Proceso cada punto visado se almaceno con una lista de códigos, el cual se ingresa de manera general para la identificación del punto con relación al terreno.

Tabla de coordenada y códigos de los puntos

ESTE	NORTE	COTA	DESCR.	DETALLE
263847.634	7890807.011	2991.354	A-1	PCT
263947.106	7890568.231	3020.072	B	BORDILLO
263887.198	7890745.728	3024.219	ES	ESTACA
263868.290	7890576.171	3010.216	L	LIMITE
263868.129	7890693.969	3001.346	T	TERRENO

SUPERFICIES DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y LA POLIGONAL DE INSCRIPCIÓN

Una vez realizado todo el trabajo de digitalización, proceso de datos técnicos la superficie final del levantamiento topográfico en general es de:

N°	ÁREA DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
1	79959,10 m2

La superficie de la poligonal de intervención del proyecto de reordenamiento urbano sector 2 Nuevo Amanecer:

N°	ÁREA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN
1	16322.68 m2

Que, el **INFORME FINAL TÉCNICO J. PLAN PROY. CITE N° 02/2023** de fecha 3 de febrero de 2023, elaborado por el Arq. Elvis Mallcu Condori PROFESIONAL DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS D.P.H.- G.A.M.S., remitido a la Arq. Carla Vacaflor Dávila RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS D.P.H. – G.A.M.S., detalla que con toda la documentación proporcionada en informes ha coadyuvado a la elaboración de la identificación de la consolidación, como a identificar el espacio público del privado.

UBICACIÓN

La **“PROPUESTA - PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL 5 MANZANOS M120 Y M6390 SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO “PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO (POLIGONAL B)”**, se encuentra ubicado al Sur Este de la ciudad de Sucre dentro del Área Urbana Homologada, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 5, Zona de Santa Ana, en área de Transición del Centro Histórico de Sucre.

DEFINICION DEL PERIMETRO DE INTERVENCION

En función y cumplimiento a lo manifestado en Resolución Municipal 157/09, Resolución Autonómica N° 853/11, a si también en cumplimiento a instructivo expreso mediante Comunicación Interna de la Máxima Autoridad Ejecutiva con Cite N° 630/2022 de fecha 08 de noviembre de 2022 , enmarcados en el artículo 22 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas 2/17,





emergente del análisis técnico legal se establece la intervención en una fracción o sector de la poligonal primigenia del PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AVENIDA DEL EJÉRCITO APROBADO EL AÑO 2002, intervención realizada EN LA ZONA SANTA ANA, DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°5 MANZANO CATASTRALES M120 y M6390.

Los puntos que limitan el área de intervención se encuentran en la siguiente disposición.

PUNTOS 1-5 y PUNTOS 16-17 limita con Área Natural Protegida Cerro Sica Sica.

PUNTOS 12 - 16, limita con poligonal de Reordenamiento en curso Nuevo Amanecer Poligonal A.

PUNTOS 11 - 12, limita con producto urbano aprobado Reordenamiento sector 7 Av. del Ejército.

PUNTOS 11 - 06, limita con Quebrada Sekerancho.

DEL PROCESAMIENTO DE LOS PREDIOS HABILITADOS Y NO HABILITADOS EN LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DEL REORDENAMIENTO.

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por los siguientes aspectos:

Realizada la revisión y verificación de las características y contenidos de la documentación técnico - legal presentada respecto de las notificaciones y verificada in situ; con la identificación y confirmación de límites prediales a cargo de cada beneficiario y emergente del grado de consolidación del inmueble anteriores a la aprobación del Reglamento de Reordenamiento 2/17, al igual que el cotejo de la documentación recabada de todos los antecedentes al interior del municipio para posteriormente plasmarlo en el Proyecto Reordenamiento, que una vez detectada el tipo de intervención para el perfeccionamiento de la documentación técnica y legal de los predios habilitados y No habilitados (PRA) que cumplido los tiempos para el procesamiento del trámite y por lo expresando en la Socialización luego de la citación mediante notificación para este fin en fecha 7 de octubre de 2022 conforme lo respaldan las citaciones realizadas a cada predio inmerso en la poligonal, refrendado con acta de socialización de los asistentes a la explicación del proyecto (mismos que se encuentran en carpeta), por consiguiente cursa documento notariado de conformidad de los propietarios de predios habilitados que cumplieron con los requisitos, se deberá proceder a la rectificación de datos y lograr coherencia entre los documentos legales y técnicos. Los documentos que respaldan la conformidad del proyecto General como a las características individuales de cada predio son:

1. La suscripción de documentos privados de deslinde notarial o declaración (voluntaria) jurada en Caso que un predio tenga más superficie que la expresada en títulos y colinde con un predio con Restricción Administrativa (PRA) en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala Capítulo VI Requisitos Generales, Artículo 29, Delimitación de la propiedad Pública y Privada 1° Etapa. - Requisitos Preliminares a la Elaboración del Proyecto.
2. Documento de Firma del Acta Notarial de conformidad, aceptación y respeto a la propuesta de Reordenamiento suscrito por los propietarios Habilitados, Delimitación de la propiedad Pública y Privada, esta última mediante Testimonio N° 1567/2022 y 1674/2022.

De acuerdo al seguimiento y revisión realizada de la documentación técnico - legal presentada y el cumplimiento de requisitos por los propietarios de los predios identificados dentro de la poligonal de intervención a ser Reordenada; se identificaron **5 Predios Habilitados**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados en el Reglamento de Reordenamiento de áreas Urbanizadas aprobado en fecha 18 de enero de 2017 mediante Decreto Municipal 2/17 (018/01/2017), Capítulo VI Requisitos Generales, Artículo 29, Delimitación de la propiedad Pública y Privada 1° Etapa. - Requisitos Preliminares a la Elaboración del Proyecto y 2° Etapa - Requisitos para la presentación del proyecto Numeral 10.

Asimismo, se identifican **6 predios con Restricción Administrativa (PRA)**, inserta dentro de la poligonal Reordenada, haciendo un total de 11 predios comprendidos en los manzanos M120 y M6390; detallados en el siguiente cuadro:





Nº	MANZ.	PREDIOS		TOTAL	L-1	L-2	L-3	L-4	L-5	L-6	L-7	L-8	L-9
		HABILITADOS	PRA										
1	120	5	4	9									
2	6390	0	2	2	L-1	L-2							
TOTAL		5	6	11									

Una vez identificada las distintas intervenciones de acuerdo a la particularidad de cada predio se procedieron a las intervenciones en el siguiente detalle:

DATOS DE PROPIEDAD											AREA A CORREGIR (M2)			AREA POR CONSOLIDACION ACTUAL (M2)		P.R.A. PREDIO RESTRICCION ADMINISTRATIVA (M2)	AREA RESIDENCIA L (M2)	
MANZANO	Nº	Nº LOTE	CODIGO CATASTRAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	Nº DE FOLIO REAL	SUP. FOLIO REAL (M2)	SUP. RUAT (M2)	SUP. RELEV. (M2)	DIFERENCIA	AREA A CEDER VIA (M2)	SUP. EXEDENTE	SUP. FALTANTE	SUPERFICIE FALTANTE AL TITULO DE PROPIEDAD	SUPERFICIE EXCEDENTE AL TITULO DE PROPIEDAD				
MANZANO 120	1	1	005-0120-001-000	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA	SEGÚN RUAT		144,77	148,12	3,35		3,35				144,77			
	2	2	005-0120-002-000	SEBASTIAN PINTO CALDERÓN	1.01.1.99.0039459	144,77		142,16	-2,61	0,59			2,02			141,57		
	3	3	005-0120-003-000	VÍCTOR BARRIENTOS ARANCIBIA, MARTHA CARDOZO SOLÍS DE BARRIENTOS	1.01.1.99.0020308	247,00		249,08	2,08					2,08		249,08		
	4	4	005-0120-004-000	JOSE ESTRADA ALDANA MARTINA BARRIENTOS MITA DE ESTRADA	1.01.1.99.0055016	252,87		258,87	6,00					6,00		258,87		
	5	5	005-0120-005-000	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0009938	320,82		326,55	5,73						326,55			
	6	6	005-0120-008-000	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0029213	150,00		179,68	29,68		1,74				177,93			
	7	7	005-0120-901-000	SAMUEL PORFIRIO ALVAREZ CALDERON ADELAIDA SANTOS LEON DE ALVAREZ	1.01.1.99.0022662	150,00		188,90	38,90					38,9		188,90		
	8	8	005-0120-007-000	DANIEL MERCADO YAÑEZ	1.01.1.99.0040472	100,00		143,71	43,71					43,71		143,71		
	9	9	005-0120-999-000	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0005075	62,00		60,56	-1,44						60,56			
SUPERFICIE PARCIAL DE MANZANO																709,81	982,13	
											0,59	5,09	0,00	2,02	90,69	1691,94		
MANZANO 6390	10	1	005-0506-905-000 005-6390-999-000 005-0501-632-000 005-6390-998-000	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA (% DE CESION VOLUNTARIA POR DEFINIR)	1.01.1.99.0067194 1.01.1.99.0029155 1.01.1.99.0024983 TOTAL	1500,00 200,00 300,00 2000,00		2000,07	0,07						2000,07			
	11	2	005-3012-333-000 005-6390-997-000 SIN COD. CAT.	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA (% DE CESION VOLUNTARIA POR DEFINIR)	1.01.1.99.0023099	2000,00		1588,00	-412,00						1588,00			
TOTAL PARCIAL DE MAZANO																3588,07	0,00	
											0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3588,07		
SUPERFICIE TOTAL DE LOS MANZANOS											0,59	5,09	0,00	2,02	90,69	4297,88	982,13	
SUPERFICIE TOTAL DE POLIGONAL																	5280,01	
																	5280,01	
SUPERFICIES TOTALES	AREAS RESIDENCIALES				MANZANO 120		1691,94				5280,01							
					MANZANO 6390		3588,07											
	VIAS				VIAS		4061,37				4061,37							
	AREA VERDE QUEBRADA NUEVO AMANECER				AREA VERDE		1706,75				1706,75							
	TORRENTERA NUEVO AMANECER				TORRENTERA		1355,39				1355,39							
AREA NATURAL PROTEGIDA CERRO SICA SICA				AREA NATURAL PROTEGIDA		3919,16				3919,16								
SUPERFICIE TOTAL DE LA POLIGONAL																	16322,68	



4



SUPERFICIES TOTALES DE INTERVENCIÓN			
SUPERFICIE DE PREDIOS HABILITADOS	PREDIOS QUE PRESENTARON TODA LA DOCUMENTACION TECNICO LEGAL REQUERIDA	982.13M2	
PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.)	PREDIOS QUE NO PRESENTARON SU DOCUMENTACIÓN TÉCNICA LEGAL REQUERIDA Y/O QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO JUDICIAL EN AMBOS CASOS PARA REGULARIZAR LOS PREDIOS, DEBERÁN ACOGERSE A LA NORMATIVA VIGENTE, TOMANDO COMO PARÁMETROS EL PRODUCTO APROBADO, que a falta de procedimiento en el reglamento para reordenamientos aprobado por decreto municipal 2/17, los predios que quedaron como PRA, serán procesados conforme lo establece el reglamento para reordenamientos aprobado mediante decreto municipal 78/21 Art.	4297.88 M2	
SUPERFICIE A CEDER	CONSIDERADA COMO CESIÓN SIMPLE Y PURA, SUPERFICIE DE TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA QUE POR EFECTOS DE LA CONSOLIDACIÓN YA NO ES DETENTADA POR EL PRIVADO Y ESTE VOLUNTARIAMENTE CEDE A DOMINIO PÚBLICO, POR ESTAR CONSOLIDADOS COMO TALES", SIENDO QUE EN EL PROYECTO LUEGO DE COTEJAR LA DOCUMENTACIÓN SE IDENTIFICA ÁREAS A CEDER A FAVOR DEL GAMS POR CONCEPTO DE DAR LINEALIDAD A LA VÍA.	0.59M2	
SUPERFICIE A CORREGIR	SUPERFICIE DE TERRENO QUE LUEGO DE COTEJAR LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA SE DETECTA UNA SUPERFICIE FALTANTE O EN EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CON RELACIÓN A LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD, DONDE SE DETERMINA PREVIO ANÁLISIS TÉCNICO EL RESPETAR SUPERFICIES DE TÍTULOS SEGÚN EL CASO LO AMERITE.	5.09M2	
SUPERFICIE CONSOLIDACION ACTUAL POR	SON AQUELLOS PREDIOS QUE SEGÚN CONSOLIDACIÓN FÍSICA ACTUAL O DEL ESTACADO TIENEN UN ÁREA FALTANTE O EXCEDENTE CON RELACIÓN A TÍTULOS DE PROPIEDAD.	AREA EN: (+) EXEDENTE	90.69M2
		AREA EN: (-) FALTANTE	-2.02

POLIGONAL	AREAS PRIVADAS	MANZANOS	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL 5 MANZANO M120 Y M6390 SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO " PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO (POLIGONAL B) .	AREAS RESIDENCIALES RESULTANTES DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS	Manzano 120	1691.94	5280.01	32,35%
		Manzano 6390	3588,07		

DE LA IDENTIFICACION DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO RESULTANTE DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS

Se identifica un porcentaje de Bienes Municipales de Dominio Público resultantes de la consolidación física Respaldados por los productos urbanos anteriormente aprobados, definido por vías vehiculares y áreas verdes esta última producto de la identificación de Aires Municipales y /O quebrada al igual que Bienes de Dominio Público municipal de Callejón Vías que al amparo de la *Constitución Política del Estado art. 339 Par. II que a la letra dice* "...Los Bienes de Patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible, e expropiable: no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley "y Art 31(bienes Municipales de Dominio Público), ... Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa; inc. d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento de la ley N° 482 corresponde a Bien Municipal de dominio Público, mismas que deben ser inscritas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre ante Derechos Reales de todas las áreas identificadas como bienes municipales en el proyecto, una vez concluido, aprobado, fiscalizado y Homologado el proyecto de reordenamiento , bajo el siguiente detalle:

POLIGONAL	AREAS PUBLICAS	USO DE SUELO	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
-----------	----------------	--------------	------------------------------	------------------------------	----------------





PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL 5 MANZANO M120 Y M6390 SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO " PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO (POLIGONAL B).	AREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LAS INTERVENCIONES Y CONSOLIDACIÓN FÍSICA A FAVOR DEL G.A.M.S.	AREA VIAS	4061.37	11042.67	67.65%
		AREA VERDE	1706.75		
		TORRENTERA	1355.39		
		AREA NATURAL PROTEGIDA	3919.16		
TOTAL AREAS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. PRODUCTO DE LAS INTERVENCIONES				11042.67	67.65%
TOTAL AREAS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.				11042.67	67.65%

DEL PROCESAMIENTO TECNICO DEL PROYECTO DE REORDENAMIENTO EN LA POLIGONAL DE INTERVENCION

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de la documentación presentada por los propietarios a instancia de parte, y toda documentación recabada al interior del Municipio en cumplimiento a normativa en el PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL 5 MANZANO M120 Y M6390 SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO " PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO (POLIGONAL B), se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo identificado luego de las intervenciones realizadas dentro de la poligonal a intervenir, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION TOTAL		SUP. (m2)	(%)
BIENES INMUEBLES RESIDENCIALES HABILITADOS		982,13	6.02%
AREAS RESIDENCIAL CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.)		4297,88	26.33%
AREAS PÚBLICAS IDENTIFICADAS A FAVOR DEL G.A.M.S. (VIA)	VIAS	4061.37	67.65%
	AREA VERDE	1706.75	
	TORRENTERA	1355.39	
	AREA NATURAL PROTEGIDA	3919.16	
TOTAL, AREA DE INTERVENCION		16322,68	100.00

La superficie total del área de intervención es de **16322.68m²**; la superficie de bienes inmuebles habilitados en el reordenamiento es de **982.13m²** que constituye el **6.02%** correspondiente a **5 predios** habilitados que cumplieron requisitos y la superficie de Predios con Restricción Administrativas es de **4297.88m²** que corresponde al **26.33%**, correspondiente a **6 predios**, por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, Concluyendo el respectivo informe que, "(...)Por todo lo anteriormente expuesto se remite el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL 5 MANZANO M120 Y M6390 SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO " PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO (POLIGONAL B)**, con una **superficie de intervención de 16322.68m²**, con una **superficie de 982.13m²** correspondiente a **5 inmuebles habilitados y 6 inmuebles como Predios con**





Restricción Administrativa con una superficie de 4297.88m² e identificándose un total de 11042.67m² como bienes municipales de dominio público, en aplicación a lo estipulado en el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas 2/2017, aprobado en fecha 18 de enero de 2017 y en cumplimiento a lo instruido mediante Resolución Municipal 157/09 la cual instruye a instancias del Ejecutivo Municipal realice un plano sustitutivo al “Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Av. Del Ejército”, en cumplimiento a Resolución Autonómica N° 853/11 remitir al H. Concejo Municipal, el “Proyecto Sustitutivo, del Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Avenida del Ejército”, a si también en cumplimiento a instructivo expreso mediante Comunicación Interna de la Máxima Autoridad Ejecutiva con Cite N° 630/2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, proyecto elaborado por el área de Planificación y Proyectos dependiente de la Dirección de Patrimonio Histórico, en el cual se ha cumplido con el procedimiento, las etapas, fases y requisitos técnicos y legales conforme dispone el Capítulo IV, Art. 23 (Fases técnico legales de los Proyectos de Reordenamiento), Capítulo VI Art. 29 en su Primera y Segunda etapa (Requisitos Generales – Reordenamientos Elaborados por el GAMS) previstos en el Reglamento, proyecto en el cual no se identifica ninguna observación o impedimento técnico, que contravenga ninguna normativa para su prosecución, mismo que fue sustentado en base a informe del Área de Topografía TOP-PAT.HIST-GAMS N° 21/2023 los informes recabados al interior del municipio de informes de la unidad de Catastro Cite N°2280/2022, Mapoteca Cite N° 117/2023, Derecho Propietario A.I.B.D.P. - J.R.D.P.M. CITE N°361/2022, Control Urbano D.P.H. Cite N°113/2022, Dirección de Ingresos Cite N° 284/2022, Secretaria de Ordenamiento Territorial N° 432/2023, así como en función a los antecedentes señalados conforme al cumplimiento de requisitos técnicos legales y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/2017; considerando además que la propuesta de Reordenamiento NO OTORGA DERECHO PROPIETARIO ALGUNO, a favor de los interesados al no ser competencia ni atribución del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre siendo que, para el perfeccionamiento del mismo se debe cumplir con el procedimiento específico que corresponda conforme al caso del resultado final del Reordenamiento, considerando que en aquellos casos donde se ha detectado debido a la consolidación actual demasia de superficie las mismas NO afecta ningún bien de dominio público; los predios que no fueron habilitados quedando como Predios con Restricción Administrativa (PRA) se sujetarán al análisis técnico legal pertinente a efectos de establecer la superficie final, conforme lo dispuesto en el REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL 78/2021, Art 37.

Por tanto, se recomienda al haber cumplido con el procedimiento, las etapas, fases y requisitos técnicos y legales establecidos e identificando la viabilidad del proyecto, **SE RECOMIENDA APROBAR PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL 5 MANZANO M120 Y M6390 SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO “ PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO (POLIGONAL B), para el cual deberá emitirse el Decreto Municipal que apruebe el mismo** teniendo un total de 11 predios inmersos en la poligonal de intervención de los cuales 5 cumplieron con los requisitos establecidos en el proceso de Reordenamiento encontrándose **HABILITADOS**, quedando 6 como predios con Restricción Administrativa (PRA), aprobación con la emisión del Decreto Municipal, previo cumplimiento de los artículos 12, 13, 14 de la Normativa señalada precedente, **considerando que NO existe ninguna observación, impedimento o contravención de orden técnico**, y que posterior a la publicación no existe oposición ni observación por parte de los predios inmersos en la poligonal o terceros al presente proyecto.

Que, el INFORME JURÍDICO FINAL N° 50/2023 PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N° 5, DISTRITO CATASTRAL 5, MANZANOS M 120 Y M 6390 SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO “PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO” (POLIGONAL B), de fecha 8 de marzo de 2023, realizado por la Abg. Patricia Veizaga ASESORA LEGAL DE REORDENAMIENTOS D.P.H. – G.A.M.S., remitido a la Arq. Carla Vacaflor Dávila DIRECTORA PATRIMONIO HISTÓRICO a. i.-G.A.M.S., el cual informa sobre la justificación del PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N° 5, DISTRITO CATASTRAL 5, MANZANOS M 120 Y M 6390 SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO “PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO” (POLIGONAL B), los antecedentes, el marco legal en el que se tramita, realiza el análisis legal pormenorizado de los datos del proyecto, de los requisitos técnico – legales por predio enmarcado al Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado el 18 de enero de 2017 mediante Decreto Municipal N° 02/2017; identificando las superficies totales y porcentaje así como la relación de superficies.

Concluyendo “(...)El proyecto de Reordenamiento ha cumplido con el procedimiento, las etapas, fases, requisitos legales conforme dispone el Capítulo IV, Art. 23 (Fases técnico legales de los





Proyectos de Reordenamiento), Capítulo VI Art. 29 en su Primera y Segunda etapa (Requisitos Generales - Reordenamientos Elaborados por el GAMS) previstos en el Reglamento de Reordenamiento para Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/17, proyecto en el cual NO se identifica observaciones o impedimento legal, que contravenga la normativa para su aprobación, en cumplimiento a instructivo expreso mediante Comunicación Interna de la Máxima Autoridad Ejecutiva con Cite N° 630/2022, mismo que fue sustentado en base a informes recabados al interior del Municipio, *Informe Técnico de Planificación y Proyectos de Patrimonio Histórico N° 2/2023 (instancia que realiza la identificación y definición de intervenciones), Área de Topografía TOP-PAT.HIST-GAMS N°21/2023-N°1208/2022, Jefatura de Catastro cite N°2280/2022, Mapoteca N° 117/2023, Derecho Propietario J.R.D.P.M. CITE N°361/2022, Control Urbano D.P.H. N°113/2022, Dirección de Ingresos N° 284/2022, SMOT N° 432/2023*, así como en función a los antecedentes señalados conforme al cumplimiento de requisitos legales y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/17; considerando además que la propuesta de Reordenamiento NO OTORGA DERECHO PROPIETARIO ALGUNO, a favor de los interesados al no ser competencia ni atribución del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre siendo que, para el perfeccionamiento del mismo se debe cumplir con el procedimiento específico que corresponda conforme al caso del resultado final del Reordenamiento.

Los predios que no fueron habilitados quedan como Predios con Restricción Administrativa (PRA) los que se sujetarán al análisis técnico legal pertinente a efectos de establecer la superficie final, que al No contemplar el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/17 el procedimiento para los Predios con Restricción Administrativa, estos se procesaran conforme lo dispone el Reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal 078/2021 Art. 37, a efectos de establecer la superficie final previo análisis técnico legal referente a cada caso.

Que, en función a la propuesta técnica de intervenciones de acuerdo a Informe Cite J. PLAN.PROY N°2/2023 se tiene, una **superficie total de intervención de 16322.68m²** correspondientes a: BIENES INMUEBLES RESIDENCIALES HABILITADOS 982,13m²; AREA RESIDENCIAL CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.) 4297,88m²; VIAS 4061.37m²; AREA VERDE 1706.75m²; TORRENTERA 1355,39m²; AREA NATURAL PROTEGIDA 3919.16m² del **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N° 5-DISTRITO CATASTRAL 5, MANZANO 120 Y MANZANO 6390; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO" (POLIGONAL B).**

Y recomendando que, de la revisión y verificación de los antecedentes, debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas del proyecto, se evidencia que cumple con el procedimiento, las etapas, fases y requisitos legales establecidos por lo que, **se RECOMIENDA la aprobación del PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N° 5-DISTRITO CATASTRAL 5, MANZANO 120 Y MANZANO 6390; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO" (POLIGONAL B), para lo cual corresponderá conforme dispone el Art. 12 del Reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas se realice el informe conclusivo de pertinencia del proyecto de Reordenamiento a través de la Secretaría de Ordenamiento Territorial para su posterior remisión a la Máxima Autoridad Ejecutiva para la emisión de Decreto Municipal conforme dispone el art. 11 del Reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas que apruebe el mismo**, teniendo un total de 11 predios inmersos en la poligonal de intervención de los cuales **5 cumplieron** con los requisitos establecidos en el proceso de Reordenamiento encontrándose **HABILITADOS**, quedando **6** como **Predios con Restricción Administrativa (PRA)**, considerando que posterior a la publicación no existe oposición ni observación por parte de los propietarios de los inmuebles inmersos en la poligonal objeto de Reordenamiento.

INFORME CONCLUSIVO DE PERTINENCIA DIRECCIÓN PAT. HIST. CITE N° 284/23 de fecha 24 de marzo de 2023, realizado por Arq. Carla Vacaflor Dávila RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS D.P.H. del G.A.M.S. remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich. SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S. informe que en sus conclusiones determina que, "(...) Revisados los informes: **a)** Informe Técnico Final del Proyecto de Reordenamiento del área de Planificación y Proyectos con CITE N° 02/2023, **b)** Informe Topográfico CITE N° 21/2023 y **c)** Informe Jurídico de la Jefatura de Planificación y Proyectos con CITE N° 50/2023, con referencia





a la poligonal de intervención del, **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL 5 MANZANO M120 Y M6390 SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO “ PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO” (POLIGONAL B)**, con una superficie total de 16322.68m², en el cual se regularizan 5 predios habilitados de un total de 11 incluidos en la poligonal, los cuales se describen específicamente en el cuadro anterior; proyecto que ha cumplido con el procedimiento, las etapas, fases y requisitos legales conforme dispone el Capítulo IV, Art. 23 (Fases técnico legales de los Proyectos de Reordenamiento), Capítulo VI Art. 29 en su Primera y Segunda etapa (Requisitos Generales – Reordenamientos Elaborados por el GAMS) previstos en el Reglamento, no identificándose observaciones técnicas o legales.

Por lo que se recomienda que el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL 5 MANZANO M120 Y M6390 SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO “ PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO” (POLIGONAL B)**; teniendo un **total de 11 predios** inmersos en la poligonal de intervención de los cuales **5 cumplieron** con los requisitos establecidos en el proceso de Reordenamiento encontrándose **HABILITADOS**, quedando **6** como **predios con Restricción Administrativa (PRA)**; en el que NO existe ninguna observación, impedimento o contravención de orden técnico ni legal, por tanto previo cumplimiento del Art. 12 de la normativa señalada precedentemente, se recomienda emitir el Decreto Municipal para su aprobación correspondiente el cual se sugiere que en cumplimiento a lo establecido de la Ley Municipal 078/15, sea plasmado el antecedente dominial posible referencial la propiedad primigenia de la Familia Urioste, con registro como antecedente en DRDR la matrícula N° 1.01.1.99.0014462, a quien corresponde descontar las superficies identificadas en el proyecto como son las áreas de vías, Áreas Verdes, Áreas Naturales Protegidas y Torrenteras, mismos que corresponden ser inscritas a favor del G.A.M.S., de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres	Folio Real	Superficie a registrarse a favor del G.A.M.S.
Familia Urioste (El Guereo - Ex Fundo Sancho)	1.01.1.99.0014462	11042.67m ²

Una vez aprobado y cumplidos los procedimientos correspondientes deberá remisión nuevamente a la Dirección de Patrimonio Histórico para realizar la distribución de los expedientes a las distintas dependencias a efectos de desglose como así también a través de la instancia competente (Dirección de Regularización de Derecho Propietario) para realizar los actuados ante Derechos Reales a efectos de tener la coherencia en el Registro de los Bienes Municipales de Dominio Público consignados en la poligonal del proyecto, conforme al Decreto Municipal que apruebe el mismo, así también al existir en el proyecto de Reordenamiento reasignación parcial de uso de suelo, conforme lo establecido el Reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas 2/17 Capítulo II Art. 10 remitase por conducto establecido al Concejo Municipal para su Homologación y Fiscalización y acciones correspondientes.

INFORME TÉCNICO CONCLUSIVO DE PERTINENCIA CITE: S.M.O.T. N° 797/2023 de fecha 19 de abril de 2023, realizado por el Arq. Carlos E. Barrios Vargas PROFESIONAL V ARQUITECTO PLANIFICADOR S.M.O.T. G.A.M.S. remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S., en el cual realizan un análisis pormenorizado y concluyendo “(...) que, en aplicación a lo estipulado en el Reglamento de Reordenamiento de áreas Urbanizadas aprobado en fecha 18 de enero de 2017 mediante Decreto Municipal N° 02/17, Revisada la parte técnica del proyecto se verifica que revisados los informes: **a)** Informe Técnico Final del Proyecto de Reordenamiento del área de Planificación y Proyectos con CITE N° 02/2023, **b)** Informe Topográfico CITE N° 21/2023 y **c)** Informe Jurídico de la Jefatura de Planificación y Proyectos con CITE N° 50/2023, y finalmente el **d)** Informe Conclusivo de Pertinencia del área de Planificación y proyectos con Cite N° 284/23, con referencia a la poligonal de intervención del, **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL 5 MANZANO M120 Y M6390 SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO “ PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO” (POLIGONAL B)**, con una superficie total de 16322.68m², se identifica **11 predios** dentro en la poligonal objeto de análisis de los cuales se identifican **6 Predios con restricción administrativa (P.R.A.)** asimismo **se regulariza 5 predios habilitados, estos últimos dieron cumplimiento a los requisitos**, conforme lo dispone en el Reglamento de Areas Urbanizadas,





aprobado por el Decreto Municipal N° 02/2017, por cuanto se concluye que el proyecto **No presenta observaciones** según la revisión realizada, en los aspectos concernientes al Área Técnica.

Por todo lo anteriormente expuesto y habilitado cumplido con los requisitos técnicos del proyecto, **se recomienda APROBAR** el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL 5 MANZANO M120 Y M6390 SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO " PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO" (POLIGONAL B)**, prosiguiendo la remisión del expediente completo a instancias de asesoría legal de S.M.O.T. para su revisión y fines consiguientes del mismo modo, que de acuerdo al art. 12 del referido reglamento, se emite el presente informe, así como la suscripción de los planos.

INFORME LEGAL CONCLUSIVO DE PERTINENCIA S.M.O.T. CITE: 981/2023 de fecha 08 de mayo de 2023 realizado por el Abog. Orlando Iporre Muñoz PROFESIONAL V ABOGADO S.M.O.T. del G.A.M.S. con visto bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich. SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S. en el cual se informa que con la finalidad de proseguir con el trámite de aprobación, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/17, Capítulo VIII Disposiciones Finales y Transitorias **Art. 35 Difusión y Publicación** que a la letra menciona "El G.A.M.S. a través de las instancias competentes, previa a la aprobación del proyecto de reordenamiento, deberá publicar a través de la prensa escrita, para conocimiento de los interesados o afectados"; emergente del mismo hacen conocer con nota a través de GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 300/2023 de fecha 5 de mayo de 2023, el día de publicación de dicho proyecto se procedió mediante prensa escrita a través del periódico de circulación nacional "Correo del Sur", la publicación en fecha 04 de mayo de 2023 a efectos de dar publicidad del proyecto, haciendo conocer en la misma, que si alguien se considere afectado con el proyecto o presente oposición realice las acciones que en derecho corresponde; sin embargo a la fecha **NO** hubo **oposición u observación alguna** concluyendo con la recomendación, "(...) Que de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, se evidencia que el proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos por los que esta Asesoría Legal **RECOMIENDA APROBAR** el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 DISTRITO CATASTRAL 5, MANZANOS M120 y M6390; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO" (POLIGONAL B)**. Para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe con una **superficie total de intervención de 16.322,68 m²**, teniendo un **total de 11 predios** inmersos en la poligonal de intervención de los cuales **5 cumplieron** con los requisitos establecidos en el proceso de Reordenamiento encontrándose **HABILITADOS**, quedando **6** como **Predios con Restricción Administrativa (PRA)**, considerando que posterior a la publicación no existe oposición ni observación por parte de los propietarios de los inmuebles inmersos en la poligonal objeto de Reordenamiento.

Una vez, aprobado y cumplidos los procedimientos correspondientes deberá procederse a través de la instancia competente (Dirección de Regularización de Derecho Propietario) a realizar los actuados ante Derechos Reales a efectos de tener la coherencia en el Registro de los Bienes Municipales de Dominio Público consignados en la poligonal del proyecto, conforme al Decreto Municipal que apruebe el mismo, así también al existir en el proyecto de Reordenamiento reasignación parcial de uso de suelo, conforme lo establecido en el Reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/17 Capítulo II Art. 10 remitase por conducto regular al Concejo Municipal para su Homologación, Fiscalización y acciones correspondientes conforme a competencias.

Por lo que habiendo cumplido con los requisitos técnicos del proyecto con las formalidades técnicas y dar continuidad al procedimiento.

CONSIDERANDO III:

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO dispone:

Art. 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: **Num. 4.** Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución, **Art. 13. Num I.** Los derechos reconocidos por esta Constitución



son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos, bajo el Principio Constitucional del Vivir Bien, **Art. 19. Num. I.** Toda persona tiene derecho a un habitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

Sección IV - Derecho a la Propiedad: Art. 56. Num. I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. **Num. II.** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo. **Art. 232.** La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, **Art. 283.** El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, **Art. 302. Num. I.** Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: **2.-** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción” y **Art. 410. Num. II.** La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.

LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES dispone:

Art. 1.- (OBJETO). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria, **Art 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)** La presente ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias, **Art. 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL).** La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera: así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos, **Art 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL).** **I.** El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a)** Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador **b)** Órgano Ejecutivo., **II.** La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. **III.** Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización., **IV.** Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejalas y Concejales, deberán desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio, **Art. 13.- (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL)** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: **a)** Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros, **Art. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL)** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **1.-** Representar al Gobierno Autónomo Municipal. **4.-** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, **Art. 29.- (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES)** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **Num. 3.-** Dirigir la Gestión Administrativa Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal, **Num. 4.-** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia, **Num. 13.- Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones** Y **Num. 20.-** Emitir Resoluciones Administrativa en el ámbito de sus atribuciones.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15

Artículo 1.- (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.

Artículo 3.- (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor





del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS (aprobado el 18/01/2017), mediante DECRETO MUNICIPAL N° 02/17 dispone:

Cuya finalidad es disminuir el tiempo de procesamiento de los trámites de Reordenamiento, aportando significativamente en localidad y la eficiencia, con capacidad resolutive adecuada.

Art. 1. Potestad normativa del Gobierno Autónomo Municipal de la sección Capital Sucre: El Gobierno Autónomo Municipal de la Sección Capital Sucre, tiene competencias en materia de Desarrollo Humano y Sostenible, infraestructura, Administrativa y Financiera, Defensa del Consumidor, Servicios y otras que ejercen en base a los principios rectores y la Autonomía Municipal determinada por los Artículos: 302 numerales 2,6,7,11,15 y 42 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, Artículo 131 de la "Ley Marco de AUTONOMIAS Andrés Ibáñez" y la Ley N° 428 de Gobiernos Autónomos Municipales, **Art. 2° Objetivo General:** Establecer los procedimientos para intervenir en espacios ubicados al interior del área urbana, que identifican conflictos técnicos legales y diferencias entre la consolidación y el antecedente técnico urbano autorizado en su momento (Loteamiento, mosaico catastral o cualquier producto urbano aprobado por el municipio), consolidación que debe ser anterior a la fecha de aprobación del presente reglamento, bajo los lineamientos definidos del presente instrumento; para determinar e identificar los espacios públicos y privados, **Art. 3° Objetivos Específicos:** **a)** Elaborar proyectos de Reordenamiento (en Loteamiento, mosaico catastral o cualquier producto urbano aprobado y/o autorizado por el municipio) tomando en cuenta la consolidación física de los espacios de intervención considerando parámetros, previa valoración, de la normativa urbana vigente y dentro de las competencias del Municipio, **b)** Establecer y determinar los límites del bien municipal y bien privado dentro del radio urbano de la ciudad de Sucre, previo antecedente técnico-legal al cual responde el lugar de intervención, **c)** Corregir los instrumentos técnicos existentes al interior del Municipio, **d)** Establecer y regular los límites entre colindantes para crear una adecuada trama urbana sin conflicto técnico, **Art. 4° Alcance:** Quedan obligados a la aplicación y estricto cumplimiento del presente Reglamento, toda persona natural o jurídica, instituciones públicas o privadas, empresas y otros que posean terrenos al interior del radio urbano del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **Art. 11° Máxima Autoridad Ejecutiva:** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Sucre a través de decreto municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de reordenamiento remitidos por sus instancias técnicas y legales dependientes. A la conclusión de los tramites objeto del presente reglamento, la MAE deberá remitir una copia de los planos, informes, instrumento de aprobación (más un medio magnético) al Concejo Municipal a efectos que se realicen los actuados en virtud de sus competencias, **Art. 12° Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial:** La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial emitirá informe conclusivo de pertinencia del proyecto de Reordenamiento, así como la suscripción de los planos definitivos, dirigido a la MAE, **Art. 13° De las Direcciones:** El o la Directora de Regularización Territorial (DRT) y la Unidad Mixta Municipal Patrimonio Histórico - PRAHS (UMMPH-PRAHS), emitirá informe conclusivo de pertinencia del proyecto de Reordenamiento, así como la suscripción de los planos definitivos, dirigido a su instancia inmediata superior, **Art. 14° De los Jefes de área:** El jefe de área, procederá a la revisión de toda la documentación elaborada procediendo a la emisión de informe conclusivo de pertinencia del proyecto de Reordenamiento, así como la suscripción de los planos definitivos, dirigido a su instancia inmediata superior, **Art. 21° Criterios para la Viabilidad del Reordenamiento:** En Reordenamientos se aplicarán los siguientes criterios: **AVANCE DE PREDIOS:** En caso de existir avance de predios con notificaciones de la unidad de control urbano dependientes de las direcciones de DRT o UMMPH-PRAHS anteriores al reordenamiento, por asentamientos sobre áreas públicas que fueron advertidas, se procederá a realizar las acciones establecidas en el Reglamento de Demoliciones. Reasignaciones de Usos de Suelo y disminución en la superficie cedida inicialmente como área pública: El G.A.M.S. puede realizar las reasignaciones de Usos de Suelo y disminución de superficie pública, siempre que sea estrictamente necesario, cuando no se pierda la esencia, el sentido de los espacios planificados inicialmente y ante la existencia de avance de predios debido al desplazamiento del entorno por una inadecuada consolidación emergente de la imprecisión de los instrumentos técnicos aplicados u otros elementos técnicos legales que justifiquen el presente tratamiento, **Art. 22° Intervención del Reordenamiento en una fracción de uno o más productos urbanos aprobados:** Las dependencias encargadas de realizar el proyecto de Reordenamiento (DRT y UMMPH-PRAHS), podrán definir la poligonal de intervención dentro de la cual se realizará el análisis correspondiente de las superficies públicas y privadas, pudiendo encontrarse ésta poligonal inserta dentro de una fracción de uno o más productos urbanos aprobados o autorizados, en el caso que el proyecto de reordenamiento sea trabajado por profesionales independientes, la poligonal de intervención deberá ser definida por funcionarios del GAMS, previo análisis técnico legal,





con visto bueno del director y autorización de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, **Art. 29° Delimitación de la propiedad Pública y Privada: 1° Etapa. - REQUISITOS PRELIMINARES A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO.** Los propietarios de inmuebles notificados a través de los procedimientos correspondientes para el análisis, deberán presentar a DRT o la UMMPH-PRAHS los siguientes requisitos: **6)** Fotocopias simples de Testimonios de Derecho Propietario, Fotocopia de Folio Real actualizado., **7)** Fotocopias de documentos técnicos del predio (planos) expedidos por el G.A.M.S. con anterioridad al reordenamiento o proyecto de Línea Municipal. **8)** Fotocopia del último impuesto., **9)** Fotocopia Carnet de Identidad del o los Propietarios., **10)** Delimitación física del predio, realizado por el propietario mediante estacas, muro perimetral, etc., **11)** En caso de que un predio tenga más superficie que la expresada en títulos y colinde con un Predio con Restricción Administrativa (PRA) deberá presentar el documento de deslinde notarial o declaración jurada con el PRA, deslindando al G.A.M.S. de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en lo posterior.

En caso de no obtener resultados producto de las notificaciones realizadas, se agotarán todas las medidas enmarcadas en las disposiciones legales. Así mismo, de no ubicarse al propietario estos espacios se identificarán como **Predios con Restricción Administrativa.** Además, se requieren los siguientes informes al interior del municipio: **12)** Informe de la Unidad de Mapoteca, en referencia a usos de suelo, detalle de Lotificación y documentos técnicos aprobados sobre la superficie intervenida. Además de las Fotocopias Legalizadas que corresponden al plano con el que fue aprobado el producto urbano. El informe también deberá indicar sobre todos los actuados realizados en cada predio (esta información deberá ser proporcionada por Mapoteca o por Archivos de la UMMPH-PRAHS). **13)** Informe de la Unidad de Catastro Multifinalitario, que dé referencia de las Ficha de inspección técnica y cambios de nombre de cada uno de los predios que intervienen en la poligonal de Reordenamiento. **14)** Informe de la Unidad de Ingresos, en referencia al pago de impuestos de los predios involucrados. **15)** Informe de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario D.R.D.P., con referencia a los bienes de dominio público identificados dentro de la poligonal de intervención.

2° ETAPA - REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO. A partir del análisis preliminar elaborado en la 1° Etapa, se procederá a la identificación de la poligonal de intervención para realizar el proyecto, en función a la documentación recabada. Esta etapa corresponde a la Elaboración de la Propuesta de Reordenamiento, a partir de la delimitación de la Propiedad Pública y Privada. Para lo cual se requiere lo siguiente: **1.-** Copia legalizada del producto urbano originalmente aprobado, objeto del reordenamiento, **2.-** Plano de levantamiento topográfico con niveles cada 1(un) metro en escala 1:500, (o una escala adecuada y totalmente legible al área de intervención), con orientación norte, georreferenciada y enlazada a la red geodésica local del Municipio de Sucre, con la identificación de colindantes y ubicación en relación a áreas consolidadas de referencia, mismo que deberá contar con la firma y sello de quien realizó el trabajo. Como parte de este requisito se deberá presentar tres o más secciones de los sectores más críticos de pendientes, y sus porcentajes de inclinación (estos planos deberán ser incluidos solamente en el expediente). Este levantamiento también debe incluir los vértices de las poligonales de productos urbanos aprobados colindantes, **3.-** Juego de planos, que deberá contener: plano de intervenciones, plano de identificación de reasignación de uso de suelo (en casos que corresponda), y plano de producto final. Este juego de planos se deberá presentar a Esc. 1:500 o una escala adecuada y totalmente legible al área de intervención, un (1) original en papel cebolla y seis (6) ejemplares en papel bond todos debidamente firmados y sellados por el proyectista responsable y las unidades competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial. Estos planos deberán contar con carimbo en el cual deberá estar incorporado el plano de ubicación correspondiente, y todos los datos relevantes del proyecto y las superficies finales procedentes del mismo (vías, áreas verdes, de equipamiento, áreas a expropiar, a anexar, etc.), **4.-** Medio magnético en 1(una) copia que incluyen los planos finales, el de levantamiento topográfico y todos los informes, **5.-** Informe Técnico Final del profesional encargado del trabajo, mismo que debe dar cuenta del detalle de todos los antecedentes del proyecto, de los instructivos para la elaboración del trabajo, del producto urbano aprobado en el sector, **6.-** Memoria descriptiva de la realización del proyecto con la respectiva firma y sello del proyectista que elabora el proyecto, **7.-** Fichas individualizadas de los predios a ser intervenidos, **8.-** Informe escrito del topógrafo que dé referencia del trabajo elaborado, con todo el detalle técnico de áreas, superficies, vías, sobre posiciones, perímetro de intervención, etc. Este documento también debe incluir informe de georreferenciación adjuntando en formato digital datos crudos, RINEX e informe de ajuste, **9.-** Informe Jurídico Final, emitiendo criterio respecto a la elaboración de la propuesta de Reordenamiento, además de la revisión de la calidad de los documentos de propiedad que cursan en los expedientes y en general de toda la documentación de respaldo, **10.-** Acta Notariada de conformidad y/o aceptación de la propuesta de reordenamiento suscrito por los propietarios involucrados en el área de intervención final participantes del proyecto. **11.-** En caso que un predio tenga más superficie que la expresada en títulos y colinde con un predio con restricción administrativa, deberá presentar el documento de deslinde notarial o declaración jurada de no sobreposición con todos sus





colindantes. **12.-** Anexos, se adjuntará como respaldo toda la documentación recabada y/o solicitada en la 1° etapa del presente artículo.

POR LO TANTO:

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, y el “Reglamento de Reordenamiento de Areas Urbanizadas” aprobada mediante Decreto Municipal N° 02/17 de fecha 18 de enero de 2017, conjuntamente el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°5, MANZANOS M120 y M6390, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO “PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO” (POLIGONAL B), ubicado al Sur Este de la ciudad de Sucre dentro del área homologada en la zona de Santa Ana, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 5, con una poligonal Georeferenciada y **una superficie total de intervención de 16322,68 m²**, elaborado y concluido por la Dirección Municipal de Patrimonio Histórico, documentos que forman parte inseparable del Presente Decreto Municipal, de acuerdo a la siguiente relación de superficie:

BIENES INMUEBLES RESIDENCIALES HABILITADOS			
		982,13	6.02%
AREAS RESIDENCIAL CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.)		4297,88	26.33%
AREAS PÚBLICAS IDENTIFICADAS A FAVOR DEL G.A.M.S. (VIA)	VIAS	4061.37	67.65%
	AREA VERDE	1706.75	
	TORRENTERA	1355.39	
	AREA NATURAL PROTEGIDA	3919.16	
TOTAL, AREA DE INTERVENCION		16322,68	100.00

La superficie total del área de intervención es de **16322.68m²**; la superficie de bienes inmuebles habilitados en el reordenamiento es de **982.13m²** que constituye el **6.02%** correspondiente a **5 predios** habilitados que cumplieron requisitos y la superficie de Predios con Restricción Administrativas es de **4297.88m²** que corresponde al **26.33%**, correspondiente a **6 predios**, por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa.

Asimismo, se detalla a los **5 predios habilitados**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados en el Reglamento de Reordenamiento de áreas Urbanizadas de fecha 18 de enero de 2017 aprobado mediante Decreto Municipal N° 02/17, del mismo modo se identifican **6 predios con Restricción Administrativa (PRA)**, insertas dentro de la poligonal Reordenada, haciendo un total de 11 predios comprendidos en los manzanos M120 y M6390; detallados en el siguiente cuadro:

DATOS DE PROPIEDAD	AREA A CORREGIR (M2)	AREA POR CONSOLIDACION ACTUAL (M2)	P.R.A. PREDIO RESTRICCIÓN	AREA RESIDENCIAL (M2)
--------------------	----------------------	------------------------------------	---------------------------	-----------------------





MANZANO	Nº	Nº LOTE	CODIGO CATASTRAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	Nº DE FOLIO REAL	SUP. FOLIO REAL (M2)	SUP. RUAT (M2)	SUP. RELEV. (M2)	DIFERENCIA	AREA A CEDER VIA (M2)	SUP. EXCEDENTE	SUP. FALTANTE	SUPERFICIE FALTANTE AL TITULO DE PROPIEDAD	SUPERFICIE EXCEDENTE AL TITULO DE PROPIEDAD							
MANZANO 120	1	1	005-0120-001-000	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	SEGÚN RUAT		144,77	148,12	3,35		3,35				144,77						
	2	2	005-0120-002-000	SEBASTIAN PINTO CALDERÓN	1.01.1.99.0039459	144,77		142,16	-2,61	0,59			2,02			141,57					
	3	3	005-0120-003-000	VÍCTOR BARRIENTOS ARANCIBIA, MARTHA CARDOZO SOLÍS DE BARRIENTOS	1.01.1.99.0020308	247,00		249,08	2,08					2,08		249,08					
	4	4	005-0120-004-000	JOSE ESTRADA ALDANA MARTINA BARRIENTOS MITA DE ESTRADA	1.01.1.99.0055016	252,87		258,87	6,00					6,00		258,87					
	5	5	005-0120-005-000	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0009938	320,82		326,55	5,73						326,55						
	6	6	005-0120-008-000	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0029213	150,00		179,68	29,68		1,74				177,93						
	7	7	005-0120-901-000	SAMUEL PORFIRIO ALVAREZ CALDERON ADELAIDA SANTOS LEON DE ALVAREZ	1.01.1.99.0022662	150,00		188,90	38,90					38,9		188,90					
	8	8	005-0120-007-000	DANIEL MERCADO YAÑEZ	1.01.1.99.0040472	100,00		143,71	43,71					43,71		143,71					
	9	9	005-0120-999-000	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0005075	62,00		60,56	-1,44						60,56						
SUPERFICIE PARCIAL DE MANZANO															709,81	982,13					
MANZANO 6390															0,59	5,09	0,00	2,02	90,69	1691,94	
10	1	005-0506-905-000 005-6390-999-000 005-0501-632-000 005-6390-998-000	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (% DE CESIÓN VOLUNTARIA POR DEFINIR)	1.01.1.99.0067194	1500,00	2000,07	0,07								2000,07						
				1.01.1.99.0029155	200,00																
				1.01.1.99.0024983	300,00																
				TOTAL	2000,00																
11	2	005-3012-333-000 005-6390-997-000 SIN COD. CAT.	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (% DE CESIÓN VOLUNTARIA POR DEFINIR)	1.01.1.99.0023099	2000,00		1588,00	-412,00							1588,00						
TOTAL PARCIAL DE MAZANO															3588,07	0,00					
SUPERFICIE TOTAL DE LOS MANZANOS															0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3588,07	
SUPERFICIE TOTAL DE POLIGONAL															0,59	5,09	0,00	2,02	90,69	5280,01	
SUPERFICIE TOTAL DE LA POLIGONAL																					16322,68
SUPERFICIES TOTALES	AREAS RESIDENCIALES			MANZANO 120	1691,94			5280,01													
				MANZANO 6390	3588,07																
	VIAS			VIAS	4061,37			4061,37													
	AREA VERDE QUEBRADA NUEVO AMANE CER			AREA VERDE	1706,75			1706,75													
	TORRENTERA NUEVO AMANE CER			TORRENTERA	1355,39			1355,39													
	AREA NATURAL PROTEGIDA CERRO SICA SICA			AREA NATURAL PROTEGIDA	3919,16			3919,16													

SUPERFICIES TOTALES DE INTERVENCIÓN					
SUPERFICIE HABILITADOS	DE	PREDIOS	PREDIOS QUE PRESENTARON TODA LA DOCUMENTACION TECNICO LEGAL REQUERIDA	982.13M2	
PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.)			PREDIOS QUE NO PRESENTARON SU DOCUMENTACIÓN TÉCNICA LEGAL REQUERIDA Y/O QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO JUDICIAL EN AMBOS CASOS PARA REGULARIZAR LOS PREDIOS, DEBERÁN ACOGERSE A LA NORMATIVA VIGENTE, TOMANDO COMO PARÁMETROS EL PRODUCTO APROBADO, que a falta de procedimiento en el reglamento para reordenamientos aprobado por decreto municipal 2/17, los predios que quedaron como PRA, serán procesados conforme lo establece el reglamento para reordenamientos aprobado mediante decreto municipal 78/21 Art.	4297.88 M2	
SUPERFICIE A CEDER			CONSIDERADA COMO CESIÓN SIMPLE Y PURA, SUPERFICIE DE TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA QUE POR EFECTOS DE LA CONSOLIDACIÓN YA NO ES DETENADA POR EL PRIVADO Y ESTE VOLUNTARIAMENTE CEDE A DOMINIO PÚBLICO, POR ESTAR CONSOLIDADOS COMO TALES", SIENDO QUE EN EL PROYECTO LUEGO DE COTEJAR LA DOCUMENTACIÓN SE IDENTIFICA ÁREAS A CEDER A FAVOR DEL GAMS POR CONCEPTO DE DAR LINEALIDAD A LA VÍA.	0.59M2	
SUPERFICIE A CORREGIR			SUPERFICIE DE TERRENO QUE LUEGO DE COTEJAR LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA SE DETECTA UNA SUPERFICIE FALTANTE O SOBRENTE EN EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CON RELACIÓN A LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD, DONDE SE DETERMINA PREVIO ANÁLISIS TÉCNICO EL RESPETAR SUPERFICIES DE TÍTULOS SEGÚN EL CASO LO AMERITE.	5.09M2	
SUPERFICIE CONSOLIDACION ACTUAL	POR		SON AQUELLOS PREDIOS QUE SEGÚN CONSOLIDACIÓN FÍSICA ACTUAL O DEL ESTACADO TIENEN UN ÁREA FALTANTE O EXCEDENTE CON RELACIÓN A TÍTULOS DE PROPIEDAD.	90.69M2	
				AREA EXEDENTE EN: (+)	
				AREA FALTANTE EN: (-)	-2.02





POLIGONAL	AREAS PRIVADAS	MANZANOS	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N° 5 - DISTRITO CATASTRAL 5 MANZANO M120 Y M6390 SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO " PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO (POLIGONAL B) .	AREAS RESIDENCIALES RESULTANTES DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS	Manzano 120	1691.94	5280.01	32,35%
		Manzano 6390	3588,07		

ARTÍCULO SEGUNDO. - Estará a cargo de la Dirección de Derecho Propietario el Registro de las áreas Públicas Identificadas resultantes de la consolidación física del Reordenamiento, de manera individual hasta la inscripción en Derechos Reales y obtener la Matriculación y Folio Real a nombre del G.A.M.S., en atención al siguiente cuadro:

POLIGONAL	AREAS PUBLICAS	USO DE SUELO	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N° 5 - DISTRITO CATASTRAL 5 MANZANO M120 Y M6390 SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO " PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO (POLIGONAL B).	AREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LAS INTERVENCIONES Y CONSOLIDACIÓN FÍSICA A FAVOR DEL G.A.M.S.	AREA VIAS	4061.37	11042.67	67.65%
		AREA VERDE	1706.75		
		TORRENTERA	1355.39		
		AREA NATURAL PROTEGIDA	3919.16		
TOTAL AREAS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. PRODUCTO DE LAS INTERVENCIONES				11042.67	67.65%
TOTAL AREAS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.				11042.67	67.65%

ARTICULO TERCERO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para que, a través de la Dirección Municipal de Patrimonio Histórico, se proceda con el visado y sello de aprobación del **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N° 5 - DISTRITO CATASTRAL N° 5, MANZANOS M120 y M6390, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO" (POLIGONAL B)**, ubicado en la Zona Santa Ana, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 5.

ARTÍCULO CUARTO. - Los predios que no fueron habilitados quedando como predios con **Restricción Administrativa (PRA)** se sujetaran al análisis técnico legal pertinente a efectos de establecer la superficie final, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Reordenamiento de áreas Urbanizadas aprobado por Decreto Municipal 78/2021, Art. 37.

ARTICULO QUINTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección Municipal de Patrimonio Histórico remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.





ARTICULO SEXTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTICULO SÉPTIMO. - La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ives Rosales Senich

**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S.**

